



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 321 7151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2022-00213-00.

DEMANDANTE: ERICK ALFONSO OCANDO SÁNCHEZ, C.C. 77.091.921.

DEMANDADO: MARLENE ÁLVAREZ DE MAESTRE, C.C. 26.951.203 Y PERSONAS INDETERMINADAS

PROVIDENCIA: DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Atendiendo el fenecimiento del término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados y Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, es pertinente proceder al nombramiento de Curador Ad Litem a las PERSONAS INDETERMINADAS.

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 58, numeral 7º, del Código General del Proceso, “*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*”.

Siguiendo los lineamientos descritos, se designa a la doctora DAYANA VANESSA VÉLEZ SARMIENTO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.192.896.096 y Tarjeta Profesional de Abogada N° 381.566, del Consejo Superior de la Judicatura (Correo electrónico: dayanavelezsa@hotmail.com; Teléfono: 302 3479651), para representar a las PERSONAS INDETERMINADAS.

La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b7a947de7b5ca2e82dfe132dae31b42a5bdb16fdf9bb1d113bf54389044c6d4

Documento generado en 23/01/2024 05:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>